

de 1992, sobre plazas adjudicadas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de especialidades Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto de don José Francisco Santoalla Mansilla, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 17 de marzo de 1992 y la confirmatoria de 19 de mayo siguiente, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos que han sido impugnados y sustanciados en estas actuaciones, declarando su anulación respecto a las plazas adjudicadas de Inspectores Técnicos, de nivel 22, de la Agencia para el Aceite de Oliva en Madrid, a los funcionarios de nuevo ingreso en la convocatoria de 22 de noviembre de 1990, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en especialidades Agrarias, doña María Belén Contreras Matamala, don Juan Ignacio Valle Aguado y doña María del Mar Ruiz del Río, y que por el contrario se reconoce el derecho del recurrente a que le sean ofrecidas dichas plazas, concediéndosele la que le corresponda según su opción y méritos, mediante el oportuno concurso, con los efectos administrativos y económicos de la fecha, en que fueron indebidamente concedidas dichas plazas a los funcionarios aludidos, de nuevo ingreso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

24242 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 596/93, promovido por don Fermín Pérez del Río.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 596/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Fermín Pérez del Río, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 26 de junio de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Pérez del Río contra la Resolución, de fecha 26 de junio de 1992, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que le denegó el reintegro de gastos médicos y contra la de 28 de octubre del mismo año, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del demandante al reintegro de la suma de 450.000 pesetas, estándose a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria en cuanto al pago de intereses; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24243 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 249/94, promovido por doña María de los Angeles Amor Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 249/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña María de los Angeles Amor Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Amor Fernández, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24244 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 210/94, promovido por doña María Sacramento Martínez de Alegría Río.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 210/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Sacramento Martínez de Alegría Río, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Sacramento Martínez de Alegría Río, contra

la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24245 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, promovido por doña Dolores Losada Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Losada Iglesias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de octubre de 1992, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Dolores Losada Iglesias frente a la Administración, debemos declarar y declaramos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la nulidad de la Resolución dictada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de octubre de 1992, por la que se denegó a la recurrente, doña Dolores Losada Iglesias, la prestación de jubilación, nulidad que, igualmente, afecta a las Resoluciones recaídas en vía de alzada y, en su consecuencia, se declara el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación previa liquidación de descubiertos y recargos que procedan, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24246 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, promovido por doña Carmen Arias Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Arias Aragón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de febrero de 1993, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por doña Carmen Arias Aragón contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución y, en su lugar, declaramos el derecho de la actora a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer a la actora en aquella situación, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

24247 *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, correspondientes a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se regularon y se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, correspondientes a 1995. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, por Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto).

En ambas disposiciones se establece que los miembros de los Jurados serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por los Consejos de la Música, el Teatro y la Danza, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer: